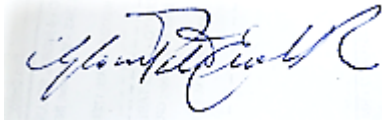


CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de mayo de 2022

Señora Juez, paso a despacho informándole que ya venció el término con el que contaba el curador *ad litem* del señor Carlos Arturo Osorio Bermúdez para pronunciarse sobre la demanda y, dentro del término de traslado, guardó silencio.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 608

RADICADO: 2021-00177-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIGNORA AMPARO LOAIZA

**DEMANDADOS: CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ y
JOSÉ DAVID MORALES RUIZ**

Vista la constancia de secretaría que antecede y en consideración a únicamente falta la notificación del señor José David Morales Ruiz, se requiere a la parte interesada para que realice los trámites tendientes a su notificación. Se advierte a dicha parte que, si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 077 del 24 de mayo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e650a686bbdea202e52787f02185bd1ee48d4cdc4ff5a5da26de0362553ccf5**

Documento generado en 23/05/2022 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>